

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No.

06

Fecha: 21/01/2021

Página:

1

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
540014003003-2020-00144-00	EJECUTIVO	<i>Inmobiliaria Tonchala S.A.S.</i>	<i>Fundación de la Mujer</i>	DEJAR SIN EFECTO el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 24 de septiembre de 2020.	20-01-2021	1
540014003003-2019-01111-00	EJECUTIVO	<i>Radio Taxi Radio S.A.</i>	<i>Iván Armando Riätiga González.</i>	REQUERIR al demandante para realice en debida forma la notificación de la parte demandada, es decir, en los términos del Código General del Proceso.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00273-00	EJECUTIVO	<i>Credivalores - Crediservicios SA</i>	<i>Yander Cipriano Moncada Santos.</i>	NOTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LAS PREVISIONES DE LA NORMA - REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a adelantar la carga que le atañe respecto de la notificación del demandado, y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP, declarando el DESISTIMIENTO TACITO donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.	20-01-2021	1
540014003003-2019-00545-00	EJECUTIVO	<i>Camilo Andrés Villamizar Castellanos</i>	<i>Edwin Oswaldo Baron Jaimes.</i>	no cumplen las previsiones que exige la norma - REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a adelantar la carga que le atañe respecto de la notificación del demandado, y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP, declarando el DESISTIMIENTO TACITO donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.	20-01-2021	1
54001-4003-003-2018-00641-00	PERTENENCIA	ALFONSO HERRERA EDUARDO	SODEVA LTDA. DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	Se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en las normas en cita, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M), en la que realizarán las actividades previstas en la normatividad en cita. - se REQUIERE al demandante ALFONSO EDURADO HERRERA, para que constituya nuevo apoderado judicial. -NO ACCEDE A TRAMITE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	20-01-2021	1
54001-4003-003-2019-00064-00	PERTENENCIA	NAYIBI SANCHEZ CASTILLO	BLANCA LIGIA BARRERA GELVEZ	señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en las normas en cita, QUINCE (15) DE ABRIL	20-01-2021	1

			DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M), en la que realizarán las actividades previstas en la normatividad en cita. -		
54001-4003-003-2019-00009-00	EJECUTIVO SINGULAR	Maritza Carolina Jaimes Márquez	María Susana Marles Herrera.	DAR POR TERMINADA la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.	20-01-2021	1
54001-4003-003-2020-00084-00	EJECUTIVO SINGULAR	Banco Itau Corpbanca Colombia	Víctor Alfonso Gutiérrez González.	ABSTENERSE DE CONTINUAR con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.	20-01-2021	1
54001-4003-003-2011-00832-00	EJECUTIVO SINGULAR	La Arrendadora.	Jesús Leonardo Barón Gómez, Lexy Veruskka García Gaitán, Álvaro Gómez Mendoza y Jesús Darío Barón Galindo	DAR POR TERMINADO con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto. - LEVANTAR la medida decretada mediante auto de fecha 12-01-2012, comunicada a través del oficio No. 0273 del 30-01-2012, dirigido a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del municipio de Chinacota N.S., respecto del embargo del bien inmueble de propiedad del señor JESUS DARIO BARON GALINDO CC 5.434.618, el cual se encuentra ubicado en la carrera 4 No. 9-100 de dicho municipio, e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 264-187. COMUNÍQUESE allegando copia del presente auto a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos referida. (ART. 111 CGP). -DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida y déjese copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente. -ARCHIVAR el expediente.	20-01-2021	1
54001-4003-003-2019-01060-00	EJECUTIVO SINGULAR	Mundo Cross Oriente Ltda.	Joel Andrés Gálvez	ABSTENERSE DE CONTINUAR con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto. -LEVANTAR las medidas decretadas mediante auto de fecha 19-12-2019. -DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida y déjese copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente. -ARCHIVAR el expediente.	20-01-2021	1
RADICADO No 54001-4003-003-2018-00862-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Ellenor Andrea Valencia Hernández	DAR POR TERMINADO con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto. - LEVANTAR la medida decretada mediante auto de fecha 11-10-2018, comunicada a través del oficio No. 4149 del 29-10-2018, dirigido a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Cúcuta N.S., respecto del embargo con ACCION REAL del bien inmueble de propiedad de la señora ELLENOR ANDREA VALENCIA HERNANDEZ CC 1.098.647.386, el cual se encuentra ubicado en la Avenida las Américas No. 17N-53/153, Manzana 30, Interior 5 de la Urbanización Brisas del Norte de la ciudad, e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-178450., COMUNÍQUESE allegando copia del presente auto a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos referida. (ART. 111 CGP). -DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida y déjese	20-01-2021	1

				copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente. - ARCHIVAR el expediente.		
54001-4022-003-2017-00657-00	EJECUTIVO SINGULAR	Edith Corina Rueda Sánchez.	Maribel Triana Sandoval	DAR POR TERMINADO con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto. -LEVANTAR la medida decretada mediante auto de fecha 08-09-2017, comunicada a través de oficios del 09-10-2017, dirigido a las entidades Bancarias de la ciudad, así: 3171 BANCO POPULAR; 3172 BANCOLOMBIA; 3173 BANCO BBVA; 3174 BANCO DE OCCIDENTE; 3175 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; 3176 BANCO DAVIVIENDA; 3177 BANCO DE BOGOTA; 3178 BANCO CORPBANCA; 3179 BANCO AVVILLAS; 3180 BANCO COLPATRIA; 3181 BANCO CITIBANK; 3182 BANCO COOMEVA; respecto del embargo y retención de los dineros que sin perjuicio del límite legal inembargable, tenga o llegare a tener la señora MARIBEL TRIANA SANDOVAL CC 37.348.211 en las diferentes cuentas existentes de dichas entidades., COMUNÍQUESE allegando copia del presente auto a las entidades referidas. (ART. 111 CGP). -DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida y déjese copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente. - ARCHIVAR el expediente.	20-01-2021	1
54001-4003- 004 2013-00268-00	EJECUTIVO SINGULAR	Banco de Occidente.	Gladys Cecilia Martínez Parada	DAR POR TERMINADO con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.	20-01-2021	1
54001-4003-003-2020-00412-00	EJECUTIVO SINGULAR	John Jeison Mendoza Lobo.	Jhon Nairo Arenas Cruz.	ABSTENERSE DE CONTINUAR con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.	20-01-2021	1
54001-4003-003-2018-00139-00	EJECUTIVO MIXTO	José Francisco González Vásquez.	Arturo Parra González	DAR POR TERMINADO con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00275-00	EJECUTIVO SINGULAR	PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO	YURLEIMA GRACIELA MONCADA ANGARITA, JORGE BUITRAGO ORTEGA Y ANA JULIA ORTEGA CASTELLANOS	COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que, PRACTIQUE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DE SECUESTRO, conforme lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 38 del CGP, DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble de propiedad de la demandada ANA JULIA ORTEGA CASTELLANOS CC. 37.210.252, ubicado en la av. 5 No. 18-50 barrio La Cabrera, de la ciudad de San José de Cúcuta; identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-	20-01-2021	1

				54206, alinderado como aparece en la escritura. (al momento de la diligencia apórtense los linderos por la parte interesada).		
540014003003-2020-00424-00	EJECUTIVO SINGULAR	INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S	JAWAD ADNAN SALAME NASSERDDINE	REQUERIR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, para que allegue al canal digital de este despacho, el folio de matricula inmobiliaria No. 260-63829 completo, con el fin de garantizar los derechos de terceros acreedores, conforme lo dispone el articulo 468 del CGP, y poder continuar con la siguiente etapa procesal. - <i>COMUNIQUESE</i> esta decisión al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, enviándole copia del presente auto (Art. 111 CGP), para que proceda de conformidad con lo ordenado en la presente providencia.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00284-00	VERBAL SUMARIO	DANIEL BUITRAGO MORENO	CARMEN ASCENCION MORENO DE BUITRAGO, NELLY ZORAIDA BUITRAGO MORENO, DORIS MARINA BUITRAGO MORENO, FABIO JAVIER BUITRAGO MORENO, en su condición de herederos del señor JUAN FRANCISCO BUITRAGO MOLINA (QEPD) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, la nota devolutiva del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-81269, allegada por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, a través de oficio No. 2602021EE0014, en cuanto: " <i>SEÑOR USUARIO PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO REGISTRAL SE LE INFORMA QUE EL DOCUMENTO QUE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012). QUE DEBE RADICAR EN PRIMER LUGAR EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR. -FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO LEY 233 DE 1995, (DECRETO 650 DE 1996 ART. 2.2.2.1 y 2.2.2.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016) ACREDITANDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DEL IMPUESTO DE REGISTRO.</i>	20-01-2021	1
540014003003-2020-00644-00	EJECUTIVO	FOTRANORTE NIT. 800166120-0	LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS SIERRA CC. 88.191.101	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	20-01-2021	1
540014003003-2020-00477-00	EJECUTIVO SINGULAR	GELVEZ DISTRIBUCIONES SAS	JAIRO PEREZ y GABRIEL BOADA MORANTES	COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, para que practique la diligencia administrativa de secuestro del establecimiento de comercio descrito en el inciso anterior, conforme lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 38 del CGP, y frente a la colaboración que deben prestar las autoridades administrativas. -Adviértasele al comisionado que deberá dar aplicación a lo señalado en el numeral 8º del Artículo 595 del CGP. - <i>COMUNIQUESE</i> la presente comisión, enviándole copia del presente auto a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO DE SANTANDER (Art. 111 CGP), para que proceda de conformidad a lo ordenado.	20-01-2021	1
540014022003-2017-00570-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCAMIA SA	JAIRO GOMEZ BELTRAN y MARIA YAZMIN PEREZ	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de JAIRO GOMEZ BELTRAN y MARIA YAZMIN PEREZ, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo. -Ordénesse el avalúo y posterior remate de los bienes de propiedad de los demandados, que se llegasen a embargar y secuestrar. -PRESENTAR la liquidación del crédito, en la forma prevista por el artículo 446 del CGP. -REQUERIR a la	20-01-2021	1

				entidad NUEVA EPS, a efectos que informe los datos del empleador del demandado JAIRO GOMEZ BELTRAN CC. 14206827. -COMUNIQUESE el presente requerimiento, enviándole copia del presente auto a la entidad NUEVA EPS (Art. 111 CGP). -CONDENAR en costas a la parte demandada. FIJESE como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de los demandados, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000) M/CTE., de conformidad con lo previsto en el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, y numeral 4 del Art. 366 del CGP. Por secretaría liquídense.		
540014003003-2020-00480-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA SA	ALFONSO LARA LOPEZ	COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA, para que practique la diligencia administrativa de secuestro del establecimiento de comercio descrito en el inciso anterior, conforme lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 38 del CGP, y frente a la colaboración que deben prestar las autoridades administrativas. - Adviértasele al comisionado que deberá dar aplicación a lo señalado en el numeral 8º del Artículo 595 del CGP. - COMUNIQUESE la presente comisión, enviándole copia del presente auto a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA (Art. 111 CGP), para que proceda de conformidad a lo ordenado.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00627-00	EJECUTIVO SINGULAR	TRANS ORIENTAL SA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RAFAEL ROJAS SANABRIA (QEPD)	REQUERIR a la parte actora, para que allegue certificado del parqueadero que ofrezca garantías, a donde deba ser llevado el vehículo una vez sea retenido y mientras se lleva a cabo el respectivo secuestro, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 78 y artículo 595 del CGP.	20-01-2021	1
540014022003-2015-00124-00	EJECUTIVO SINGULAR	COOTRASFENOR NIT. 890.501.820-2	ROLANDO MARTINEZ MENESES CC. 13.489.291	DECRETAR el embargo del remanente, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-152405, de propiedad del demandado ROLANDO MARTINEZ MENESES CC. 13.489.291, dentro del proceso ejecutivo de radicado 54001400300220130040100 adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, seguido por ADELINO BOUZAS MARTINEZ, en contra del citado demandado. -COMUNIQUESE la presente decisión, enviándole copia del presente auto al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (Art. 111 CGP), para que tome atenta nota del remanente solicitado.	20-01-2021	1
540014003003-2018-00970-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8	DEMANDADO: LUIS FELIPE CACERES CC. 5.440.154	DECRETAR el embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado LUIS FELIPE CACERES CC. 5.440.154, que se llegaren a desembargar dentro del proceso de radicado No. 54-001-41-89-003-2019-00079-00, adelantado en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. -COMUNIQUESE la presente decisión, enviándole copia del presente auto al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA (Art. 111 CGP), para que tome atenta nota del remanente solicitado.	20-01-2021	1

540014003003-2019-00946-00	EJECUTIVO SINGULAR	ASYCO SAS NIT. 890.112.870-1	MEDARDO ANTONIO JAFARDO HERNANDEZ CC. 16.256.606	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	20-01-2021	1
540014003003-2020-00415-00	EJECUTIVO SINGULAR	COMERCIAL MEYER SAS	LUIS FERNANDO ARCHILA ESTEVEZ	REQUERIR a la parte actora, para que allegue certificado del parqueadero que ofrezca garantías, a donde deba ser llevado el vehículo una vez sea retenido y mientras se lleva a cabo el respectivo secuestro, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 78 y artículo 595 del CGP.	20-01-2021	1
540014003003-2019-00889-00.	EJECUTIVO SINGULAR	PEDRO JAVIER SANCHEZ VERA CC.88.792.239	LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DURAN CC.13.491.283	DECRETAR el embargo del vehículo de propiedad del demandado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DURAN CC. 13.491.283, identificado con PLACA GIP 520; marca CHEVROLET; línea BLAZER; clase de vehículo CAMIONETA; modelo 2019; motor No. CKS689562. - <i>COMUNIQUESE</i> la medida cautelar, enviándole copia del presente auto a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA (Art. 111 CGP), para que registre el embargo.	20-01-2021	1
540014003003-2018-00363-00	EJECUTIVO SINGULAR	HPH INVERSIONES SAS	OSCAR SANABRIA PATIARROYO y DORIS SANABRIA PATIARROYO	DAR POR TERMINADO con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00405-00	EJECUTIVO SINGULAR	JOSE ABEL JAIMES OTALORA	ERIKSON JAIRO VELASQUEZ ORTIZ	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por la POLICIA NACIONAL, respecto al embargo del salario devengado por el demandado ERIKSON JAIRO VELASQUEZ ORTIZ, en cuanto: <i>"Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes órdenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación: Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS CUCUTA dentro del Proceso Nro. 20180103400, comunicado mediante oficio Nro. 6533 del 28/09/2018, a favor de RODRIGO HERNANDEZ MILLAN.</i>	20-01-2021	1
540014003003-2020-00366-00	EJECUTIVO SINGULAR	NORA MARIA LUISA CARRERO SOTO	RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, en cuanto no procedió con el registro del embargo decretado por este despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-179874, toda vez que, con anterioridad se había registrado otro embargo por jurisdicción coactiva en contra del demandado RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS CC. 13.438.220, ordenado por la DIAN, expediente de radicado 201505039.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00509-00	EJECUTIVO SINGULAR	NORA BEATRIZ BENAVIDES ESCORCIA	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, en cuanto no procedió con el registro del embargo decretado por este despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-	20-01-2021	1

				184559, toda vez que sobre el bien inmueble se encuentra vigente patrimonio de familia.		
540014003003-2020-00527-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	CLAUDIA LORENA PEÑA RINCON	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, en cuanto no procedió con el registro del embargo decretado por este despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-306847, toda vez que, sobre el bien inmueble se encuentra vigente patrimonio de familia.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00382-00	EJECUTIVO SINGULAR	VICTOR HUGO TORRES JAIMES	BLANCA IRENE PEÑALOZA GARCIA y CLAUDIA ALEJANDRA TERRA GUERRA	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, en cuanto no procedió con el registro del embargo decretado por este despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-42244, toda vez que, el demandado no es titular inscrito de derecho real de dominio.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00597-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA SA	ALVARO MILLAN ARDILA	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, en cuanto no fue posible registrar el embargo en el historial del vehículo de PLACA S62302, toda vez que, el referido rodante no pertenece a esa secretaría de tránsito.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00011-00	VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	GLADYS BEATRIZ GODOY VEGA, MARIA YANETH GODOY VEGA, LUZ MARINA GODOY VEGA, JAIME GODOY VEGA, BLANCA MIREYA VACA SALAZAR, MIGUEL ANGEL GODOY VEGA, ORLANDO GODOY VEGA y NEREIDA ESTHER POLO DURAN.	PAULINA ROSA TORRADO TORRADO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, en cuanto no fue posible realizar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-14500, toda vez que, la demandada PAULINA ROSA TORRADO TORRADO, ya no es la propietaria de dicho bien inmueble. -REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se pronuncie sobre lo aquí informado.	20-01-2021	1
54001-4003-003-2020-00605-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JORGE VELANDIA LEON	ROSALBA BARRETO URBINA - JAIME BARRETO URBINA	RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva. - ARCHIVAR el expediente	20-01-2021	1
54001-4003-003-2020-00610-00	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ANA NANCY MONTES PABON	EMILIANO DURAN RANGEL	RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva. - ARCHIVAR el expediente.	20-01-2021	1
540014003003-2020-00614-00	EJECUTIVO	SIGIFREDO OROZCO MARTINEZ	DEXCY YADIRA LEAL DAZA, - NAIRO NAVARRO VERGEL - CRISTIAN DARÍO VALDÉZ PRENS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	20-01-2021	1
54001-4003-003-2020-00616-00	EJECUTIVO	LUZ MARY HERNANDEZ OBREGON JOSE IGNACIO HERNANDEZ BOADA	FREDDY DELGADO GONZALEZ -EDILMA GONZALEZ	RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva. 2º. ARCHIVAR el expediente	20-01-2021	1

540014003003-2020-00619-00	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTIA MOBILIARIA	BANCOLOMBIA SA	ENRIDA YESENIA BELLO BARRIOS	ORDENAR la inmovilización del vehículo (automóvil) identificado con PLACA: HRR723; Marca: MAZDA; Modelo: 2017; color: TITANIO FLASH; Línea: 3; MOTOR: PE40461221; Chasis No. 3MZBM4478HM122291, de propiedad de ENRIDA YESENIA BELLO BARRIOS CC. 60.265.154. Para tal efecto, <i>COMUNIQUESE</i> la presente decisión, enviándole copia del presente auto al INSPECTOR DE TRANSITO y a la POLICIA NACIONAL – SIJIN (Art. 111 CGP)	20-01-2021	1
540014003003-2020-00620-00	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTIA MOBILIARIA	BANCOLOMBIA SA	NORA ELENA LEZCANO RESTREPO	RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva. ARCHIVAR el expediente	20-01-2021	1
540014003003-2020-00631-00	EJECUTIVO	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	JUAN DE DIOS ARMESTO RINCON	RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva. ARCHIVAR el expediente	20-01-2021	1
540014003003-2020-00633-00	Ejecutivo Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	CARLOS ANDRES LUNA ARENAS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	20-01-2021	1
540014003003-2020-00638-00	EJECUTIVO	ZORAIDA CORREA CASTELLANOS	JUAN MANUEL GALEANO SIERRA - JONATHAN JESUS LUCENA COLMENARES	RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva. ARCHIVAR el expediente.	20-01-2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 21/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 AM SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DEFIJA EN EL MISMO A LAS 6 PM.

SECRETARIA